



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202300003345

02 MAY 2023

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q23/239/08

Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a la agilización de las obras de ampliación del centro escolar de La Joyosa (Zaragoza)

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 17 de febrero tuvo entrada en esta Institución una queja de la asociación de padres del colegio de la localidad zaragozana de La Joyosa en la que denuncian el retraso de las obras prometidas para ampliar un centro escolar que desde hace doce años ha ido creciendo. En la misma, los interesados relatan que el Colegio de Educación Infantil y Primaria de la localidad se denomina CEIP Ramón y Cajal y, siendo un centro rural, ha visto como su número de alumnos crecía hasta los 136 alumnos con que cuenta en la actualidad.

Relatan las personas que presentan la queja que este aumento de alumnos obligados a estudiar en un espacio preparado y dispuesto para la mitad: *“ha provocado que desde hace 12 años las instalaciones del colegio se hayan ido quedado pequeñas año tras año y que, parte del alumnado, se haya visto obligado a recibir clase fuera del recinto escolar, en salones cedidos por el Ayuntamiento, que, pese a no reunir las condiciones y materiales necesarios para impartir clases, gracias al buen hacer del equipo docente funcionan como aula”*.

Tras muchos años de reclamaciones se aprobó la necesaria obra de ampliación del centro escolar consistente, en un principio, en una sala de usos múltiples/gimnasio y dos aulas. Proyecto que, sin estar todavía iniciado, ya se quedó corto y no daba solución a las necesidades del colegio y se reconvirtió en cuatro aulas, para así poder dar cabida a los alumnos dentro del centro escolar.

En noviembre de 2021, con tres cursos (primero, tercero y cuarto de primaria) dando clase en salones municipales, se iniciaron las obras de ampliación del centro que debían estar finalizadas en enero de 2022, según el acuerdo de adjudicación de las obras.

“Obras que nunca se han desarrollado con normalidad, tan pronto había varios trabajadores allí, como durante una semana no aparecía nadie y la obra se quedaba totalmente parada. Mientras tanto, el pequeño recreo con el que cuenta el centro escolar

1/7



quedó reducido a la mínima expresión, habiendo ganado además en peligrosidad ya que el constructor no se preocupó de aislar la obra adecuadamente respecto del recreo.”

Vistos los antecedentes y los hechos, en numerosas ocasiones del pasado curso 2021/2022 las familias se pusieron en contacto con la Administración educativa, a la que requirieron para dar solución al retraso de la obra con la respuesta de que: “*las obras van con cierto retraso pero que se terminarían y que las familias tuviéramos paciencia”*.”

Sin embargo, las obras no se concluyeron en el plazo fijado. Por ese motivo intentaron las familias que se agilizaran las obras por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y que el Ayuntamiento facilitara espacios para que los alumnos asistieran a clase mientras se hallaba una solución. A fecha de hoy la situación es la siguiente:

“Por parte del Ayuntamiento se cedieron los espacios que ya eran utilizados en años anteriores (actualmente destinados a ubicar dos cursos de primaria y un tercer salón que se utiliza para desdobles). Negándose el Ayuntamiento a ceder más espacios, como la casa de juventud o las antiguas escuelas, por tener otras utilidades y no poder prescindir de su uso, según han manifestado en multitud de ocasiones.

Por parte del Departamento de Educación se aseguró que la obra estaría terminada después del puente del Pilar y se negó a instalar dos barracones para las dos aulas que no tenían ubicación. Proponiendo así, como uso temporal durante el mes de septiembre y parte de octubre, el sótano del colegio y un espacio comúnmente conocido “el zulo” (que ha sido utilizado habitualmente para hacer desdobles por su pequeño tamaño) (...)

*Durante todo el primer trimestre se ha reclamado a educación que diera una solución, porque ahora, además de problemas de espacio, hay un problema real de seguridad para los alumnos, **solicitando encarecidamente (a la vista que la obra está paralizada desde septiembre) se colocaran dos barracones como solución provisional.***

En el mes de noviembre se nos informó por parte del Departamento de Educación que las negociaciones con el constructor estaban avanzadas (su intención es que ceda la obra y poderla adjudicar al siguiente) y se pidió un poco más de paciencia, concretamente tres semanas más. Semanas que se le concedieron, sin que hasta la fecha hayamos recibido respuesta alguna”

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y asignar el expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 23 de febrero de 2023 un escrito al Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recabando información acerca de cuándo se terminan y entregan las obras del colegio Ramón y Cajal de La Joyosa.



TERCERO.- La respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se recibió el día 4 de abril, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“ En el CEIP Ramón y Cajal de La Joyosa se están llevando a cabo obras de ampliación que aportarán al Colegio cuatro nuevas aulas, mientras el Ayuntamiento de La Joyosa está cediendo tres espacios en el edificio municipal anexo al Colegio para su uso como aulas.

Con fecha 19 de octubre de 2021 se adjudicó el contrato de obra de ampliación del CEIP Ramón y Cajal de La Joyosa (Zaragoza).

El inicio de la ejecución de la obra se firmó con fecha 8 de noviembre de 2021 y según el plazo de ejecución dicha obra debería haber estado terminada el 19 de enero de 2022.

La empresa adjudicataria presentó durante el tiempo de ejecución del contrato varios problemas de liquidez económica, que fueron generando retrasos acumulados, y a instancias tanto del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte como órgano de contratación, como de la Dirección de obra, se plantearon alternativas y posibles soluciones para que el contrato llegase a término a la mayor brevedad posible.

Ante la imposibilidad de continuar con la empresa adjudicataria el contrato en las condiciones establecidas en la licitación tramitada, se plantea un expediente de cesión de contrato como solución más favorable para reducir los tiempos de ejecución.

Dicho expediente se está tramitando en estos momentos, con la constitución en escritura pública notarial (tal cómo se especifica en la legislación que rige la contratación administrativa Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público) de la cesión, así como la constitución de la garantía que responde de las posibles incidencias en la ejecución del contrato.

Una vez que esté tramite esté cumplimentado y el expediente de cesión del contrato esté finalizado, se procederá, a la mayor brevedad posible en aras del interés general, a la continuación de la ejecución del contrato de obra de ampliación del CEIP Ramón y Cajal.”

II.- CONSIDERACIONES

Primera.- - En el año 2012 La Joyosa contaba con 936 habitantes censados, según el Instituto Nacional de Estadística. En el año 2022 aparecen censadas 1119 personas, un 19,5 % más. El incremento de población experimentado en el municipio de La Joyosa, localidad de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, a 20 km de Zaragoza, al que han trasladado su residencia muchas parejas jóvenes con hijos en edad escolar ha hecho que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento sean conscientes de la necesidad de ampliación de la oferta educativa en la localidad



El Departamento de Educación, ante las necesidades manifestadas y detectadas en base a la evolución que estaba experimentando la población en edad escolar que reside en el municipio, y a las carencias detectadas en las infraestructuras, debía proceder con inmediatez para atender a la demanda de escolarización de los niños de infantil y primaria en el curso 2021/2022. Cabía para ello proceder a la construcción de un nuevo colegio o a la ampliación del existente, que es lo que, por muchas razones, se decidió. Sin embargo, las obras no se pudieron terminar en los plazos que se pensaba, por lo que parecía lo razonable prever una alternativa a la demanda de la comunidad educativa.

En lo concerniente a instalaciones y condiciones materiales de los centros educativos, los artículos 3 y 10 del Real Decreto 132/2010 determinan que los Centros docentes que impartan la Educación Primaria deberán contar con:

- Un patio de recreo, parcialmente cubierto, susceptible de ser utilizado como pista polideportiva, con una superficie adecuada al número de puestos escolares. En ningún caso será inferior a 900 metros cuadrados.
- Biblioteca, con una superficie, como mínimo, de 45 metros cuadrados. Un gimnasio con una superficie adecuada al número de puestos escolares.
- Todos los espacios en los que se desarrollen acciones docentes, así como la biblioteca, contarán con acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en cantidad y calidad adecuadas al número de puestos escolares, garantizando la accesibilidad a los entornos digitales del alumnado con capacidades diferentes.
- Un aula por cada unidad con una superficie adecuada al número de alumnos escolarizados autorizados y en todo caso, con un mínimo de 1,5 metros cuadrados por puesto escolar.
- Un espacio por cada seis unidades para desdoblamiento de grupos y otro para actividades de apoyo y refuerzo pedagógico.
- Una sala polivalente, con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados, que podrá compartimentarse con mamparas móviles.

En cuanto a los Centros que ofrecen al segundo ciclo de Educación Infantil, el artículo 6 del Real Decreto 132/2010 dispone que deberán contar con un mínimo de tres unidades, y con las siguientes instalaciones y condiciones materiales:

- Un aula por cada unidad con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados y en todo caso, con un mínimo de 2 metros cuadrados por puesto escolar. Una sala polivalente de 30 metros cuadrados.



- Un patio de juegos, de uso exclusivo del centro, con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados y nunca inferior a 150 metros cuadrados para cada seis unidades o fracción, con horario de utilización diferenciado en el caso de que se escolaricen alumnos de otras etapas educativas.

No obstante lo anterior, el artículo 20 del citado Real Decreto prevé que estos requisitos mínimos relativos a instalaciones puedan flexibilizarse y, en el caso de Centros situados en el mismo edificio o recinto escolar, establece que el patio de recreo y la sala polivalente de los Centros de Educación Primaria cubren las exigencias correspondientes de los Centros de Educación Infantil, siempre que se garantice, para los alumnos de Educación Infantil el uso de dicha dependencia en horario independiente, salvo que se trate de centros que agrupen alumnos de distintas etapas en las mismas unidades.

En el caso que nos ocupa, las familias denuncian entre otras cosas que los alumnos se han quedado casi sin espacio de recreo por las obras, y que las aulas no están acondicionadas como tales porque se imparte clase en un espacio que no está preparado para ello.

Entendiendo que hubiera dificultades para terminar las obras en plazo, hasta que termine la construcción, las familias no comprenden por qué no se prevé la instalación de aulas prefabricadas para que los alumnos tengan su sitio en el centro educativo, como sucede en otros centros como el CEIP María Zambrano y el CEIP Margarita Salas, por poner únicamente dos centros educativos.

Segunda.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En particular, en el segundo punto del citado artículo se enuncian las materias en las que ejercerá competencias el Municipio en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A los efectos que aquí interesan, consta explícitamente:

“Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.



El Departamento de Educación no está cumpliendo con su obligación, y consiente en que los alumnos estén escolarizados en espacios municipales que deberían tener otro destino. Pero que no cumpla la Administración educativa no impide que el Ayuntamiento no pueda buscar una solución para que los alumnos, en una situación de riesgo como es la actual, dispongan de espacios para su escolarización. Porque en términos similares, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, determina que, en el marco de los principios constitucionales, las Corporaciones Locales cooperarán con la Administración educativa en el mantenimiento de centros públicos docentes.

Y es que la normativa estatal es reiterativa en lo que respecta a la previsión de colaboración de las Corporaciones Locales con la Administración educativa a fin de proveer los recursos que se precisan para atender las necesidades educativas de la población vecinal en edad de escolarización obligatoria. Pese a ello, en el caso que nos ocupa, estimamos que los cauces de cooperación no están resultando suficientemente fluidos, y que el Departamento de Educación descarga en el Ayuntamiento de La Joyosa, desde hace más de 1 año, una responsabilidad que, cuando menos, debería entenderse compartida entre ambas administraciones.

Tercera.- El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria, tiene carácter de norma básica y, como tal, ha de constituir el denominador común que garantice la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad e igualdad para satisfacer el derecho constitucional a la educación. Los firmantes de la queja afirman que los menores están estudiando en unas condiciones que nada tienen que ver con las establecidas legalmente, y denominan “ZULO” a alguno de los espacios utilizados para desdoble, o a la necesidad de quedarse sin patio de recreo y de que tres cursos ocupen espacios municipales.

Más aún, en estos momentos afirman las familias que hay grave riesgo de seguridad para los niños, con riesgo ante una posible situación de desalojo, o de incendio. Por esta razón, respecto de lo manifestado en el escrito de queja, debemos tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.b del precitado Real Decreto, que exige a los centros reunir las condiciones de seguridad estructural, de seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido y de ahorro de energía que señala la legislación vigente. Estimamos, por tanto, que la Administración educativa deberá supervisar el cumplimiento de estos preceptos y en qué condiciones se está impartiendo clase en el CEIP Ramón y Cajal de La Joyosa.



III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las siguientes SUGERENCIAS:

PRIMERA.- Que adopte las medidas oportunas a fin de lograr la finalización inmediata de la ampliación del nuevo Colegio de Educación Infantil y Primaria en la localidad de La Joyosa.

SEGUNDA.- Que la Administración educativa vele por el cumplimiento de los requisitos mínimos indispensables y necesarios para que asistan a clase los alumnos del CEIP Ramón y Cajal de La Joyosa mientras se construye la ampliación del mismo.

TERCERA.- Que se agilicen los trámites de adjudicación del contrato con una especial atención a la solvencia económica del adjudicatario.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 2 de mayo de 2023



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente en funciones de Justicia